

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2816

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el ejercicio 2017, de las ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 24 de mayo de 2017, ha procedido a asignar los recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2017, de las ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.— Proceder a la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 24 de mayo de 2017, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2017, de las ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, recogido como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del que se da publicidad surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de mayo de 2017.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR EL QUE SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA FINANCIACIÓN, EN EL AÑO 2017, DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DEL DECRETO 177/2010, DE 29 DE JUNIO, SOBRE AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

El objeto del Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, es la regulación de las ayudas dirigidas a apoyar la contratación de personas inscritas como desempleadas, para sustituir a personas trabajadoras por cuenta ajena o personas socias trabajadoras o socias de trabajo de Sociedades Cooperativas, que se hayan acogido a una excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos o hijas o familiares en situación de dependencia o extrema gravedad sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 53.1 del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, se dará a conocer anualmente el importe total de los créditos asignados para la financiación de las líneas de ayudas previstas en el Decreto citado, o, en su caso, el importe que resulte de su incremento, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad.

Habiéndose aprobado la Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017, procede dar a conocer el importe de los recursos económicos destinados a la cobertura de esta línea de ayudas.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, es en la actualidad el competente para la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como al efecto se encuentra establecido en la vigente Ley 3/2011, de 13 de octubre. Desde el inicio de su actividad el 1 de enero de 2011, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo asumió la gestión de las funciones y servicios traspassados a la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, así como la gestión de las funciones que en materia de políticas activas de empleo venía desarrollando el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, principalmente la Dirección de Empleo y Formación, entre las que se encuentra la gestión del programa de ayudas previsto en el Capítulo IV del Decreto 177/2010.

A consecuencia de este cambio de órgano gestor de las ayudas, el respeto a los principios de publicidad y de seguridad jurídica, aconsejan informar a las potenciales entidades beneficiarias de las ayudas sobre determinados extremos relativos al procedimiento de tramitación de las subvenciones que difieren de lo previsto en el Decreto 177/2010.

Por todo ello, el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, previa la correspondiente deliberación, en su sesión de fecha 24 de mayo de 2017, adopta el siguiente

ACUERDO.

Primero.— Asignar recursos económicos destinados a financiar, en el ejercicio 2017, la línea de ayudas prevista en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, por importe de 1.700.000 euros, con cargo al programa

3211 – Empleo de la sección 41 correspondiente al organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Dicha cuantía podrá verse, en su caso, incrementada en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que existan dichas modificaciones, se dará publicidad a esta circunstancia mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Segundo.– Informar sobre los siguientes extremos relacionados con la tramitación de las ayudas por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

– Las solicitudes para la obtención de las subvenciones a las que se refiere este Acuerdo deberán presentarse, mediante el modelo oficial recogido en el Anexo al mismo y que se encontrará disponible en <http://www.lanbide.euskadi.eus>, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la c/ Atxotegi n.º 1, de Vitoria-Gasteiz (CP: 01009) y en las Oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, así como en las Oficinas de Zuzenean en los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– El órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Dirección de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el competente para resolver el Director General de este organismo autónomo.

– El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención, transcurrido el cual sin haber notificado Resolución alguna a la persona interesada, se entenderá la solicitud estimada por silencio administrativo.

– La Resolución del Director General pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Tercero.– Ordenar al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que dé publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco del contenido de este Acuerdo.



SOLICITUD		
12	MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	Año: 2017
	SUBVENCIÓN A EMPRESAS	

SOLICITANTE:

REGISTRO ENTRADA

TERRITORIO HISTÓRICO

ARABA	01	
GIPUZKOA	20	
BIZKAIA	48	

N.º EXPEDIENTE



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Tres meses desde la fecha de vencimiento del período semestral o de la fecha de extinción del contrato.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la c/ Jose Atxotegi, 1 de Vitoria-Gasteiz (CP: 01009) y en las Oficinas Territoriales de Empleo de Lanbide.

OFICINA TERRITORIAL ÁLAVA
Pasaje de las Antillas 14 bajo
VITORIA-GASTEIZ

OFICINA TERRITORIAL BIZKAIA
Ercilla, 4
BILBAO

OFICINA TERRITORIAL GIPUZKOA
San Marcial, 12
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero del organismo autónomo Lanbide-Servicio vasco de Empleo denominado «SUBVENCIONES EMPLEO Y FORMACIÓN», cuya finalidad es la siguiente: la gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide, la colaboración y coordinación con otras administraciones competentes al objeto de lograr la inclusión social y laboral de las personas demandantes de los servicios de Lanbide y la persecución del fraude y fines estadísticos, que figura debidamente inscrito en el Registro de la AVPD y que cuenta con las debidas medidas de seguridad de los datos.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

Asimismo se le informa que sus datos únicamente podrán ser comunicados en los supuestos habilitados legalmente, y, en concreto, para este fichero, al SPEE, a las Diputaciones Forales y a la TGSS.

La entidad solicitante mediante la firma de este documento garantiza que los titulares de datos de carácter personal contenidos en el mismo, relativos a datos incluidos en ficheros de su titularidad, han sido previamente informados del contenido de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y que cuenta con el consentimiento expreso de todos ellos para el presente tratamiento, inclusive de sus datos especialmente protegidos.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Servicios Centrales), c/ José Atxotegi, 1, CP: 01009 - Vitoria-Gasteiz (Álava).

miércoles 7 de junio de 2017



1.- DATOS DEL SOLICITANTE

N.º de Identificación Fiscal								Nombre o razón social							
Domicilio a efectos de notificación															
Calle								Número				Piso		Letra	
CP				Localidad				Provincia							
Domicilio social															
Calle								Número				Piso		Letra	
CP				Localidad				Provincia							
Persona de contacto								Teléfono				E-mail			
CNAE				Actividad								N.º trabajadores/as			
Forma Jurídica				Sector de Actividad											
Sociedad Anónima				Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca											
Sociedad Cooperativa				Industrias extractivas											
Sociedad Anónima Laboral				Industria manufacturera											
Comunidad de Bienes				Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado											
Sociedad Limitada				Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación											
Empresario Individual				Construcción											
Sociedad Civil				Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas											
Sociedad Agraria de Transformación				Transporte y almacenamiento											
Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro				Hostelería											
Sociedad Limitada Laboral				Información y comunicaciones											
Administración				Actividades financieras y de seguros											
Organizaciones Patronales o Sindicales				Actividades inmobiliarias											
Otras Entidades sin ánimo de lucro				Actividades profesionales, científicas y técnicas											
Otras				Actividades administrativas y servicios auxiliares											
Marque con (X) lo que proceda				Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria											
				Educación											
				Actividades sanitarias y de servicios sociales											
				Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento											
				Otros servicios											
				Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio											
				Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales											

Marque con (X) lo que proceda

miércoles 7 de junio de 2017



2.- DATOS DE LA PERSONA SUSTITUIDA

DNI	Nombre	Apellidos	
____/____/____	____	____	
Fecha de nacimiento	Edad	Sexo	Actuación
____/____/____	____	Mujer ☐ Hombre ☐	Excedencia ☐ Reducción de jornada ☐

Marque con (X) lo que proceda

Inicio de la actuación	Fin de la actuación	Jornada laboral habitual	Sólo en caso de reducción de jornada
____/____/____	____/____/____	Completa ☐ 100% Parcial ☐	Porcentaje de reducción
Domicilio del centro de trabajo			
Calle	Número	CP	Localidad
____	____	____	____
Nivel de titulación			
Sin alfabetizar ☐	Estudios primarios sin finalizar ☐	EGB, sin título ☐	EGB, DBH, IEE1 ☐ FP1 ☐
BUP, COU, REM2, Bachillerato ☐	FP2, Maestría industrial ☐	Diplomado universitario ☐	
Licenciado universitario ☐	Estudios de grado ☐	Doctor universitario ☐	

Marque con (X) lo que proceda

3.- DATOS DEL HIJO O DE LA HIJA DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUIDA

Fecha de nacimiento	Nombre	Apellidos	Minusválido
____/____/____	____	____	No ☐ % Sí ☐

Marque con (X) lo que proceda

4.- DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUIDA

Fecha de nacimiento	Nombre	Apellidos	Minusválido
____/____/____	____	____	No ☐ % Sí ☐
Relación de parentesco			

Marque con (X) lo que proceda

5.- ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

A	Contrato de interinidad para sustituir:	B	Ampliación de jornada para sustituir:
	Excedencia ☐		Excedencia ☐
	Reducción de jornada ☐		Reducción de jornada ☐

Marque con (X) lo que proceda

miércoles 7 de junio de 2017



6.- DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

DNI		Nombre		Apellidos	
/ /		Edad		Sexo	
/ /		Mujer		Meses	
/ /		Hombre		Inscrito/a en LANBIDE	
Fecha de nacimiento		Discapacidad		Inmigrante	
/ /		No		No	
/ /		Sí		Sí	
Nivel de titulación					
Sin alfabetizar		Estudios primarios sin finalizar		EGB, sin título	
EGB, DBH, IEE1		FP1			
BUP, COU, REM2, Bachillerato		FP2, Maestría industrial		Diplomado universitario	
Licenciado universitario		Estudios de grado		Doctor universitario	

Marque con (X) lo que proceda

7.- DATOS DEL CONTRATO DE INTERINIDAD

Inicio del contrato		Fin del contrato		Duración		Jornada laboral pactada	
/ /		/ /		N.º días		Completa	
/ /		/ /		/ /		Parcial	
/ /		/ /		/ /		Porcentaje	
/ /		/ /		/ /		100%	
Domicilio del centro de trabajo							
Calle		Número		CP		Localidad	

Marque con (X) lo que proceda

Mediante la firma del presente documento usted presta su consentimiento para que los datos que ha facilitado y que figuran en el mismo, pasen a formar parte de un fichero denominado SUBVENCIONES DE EMPLEO Y FORMACIÓN, titularidad de la Dirección de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente. En cumplimiento con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, usted podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la Dirección de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

En a de de

Firma de la persona contratada:

Fdo.: _____ (Indique el nombre del/la firmante con letra de imprenta)	
--	--



8.- COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES DEL PRIMER SEMESTRE O PERÍODO INFERIOR

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- ✓ Para las sustituciones que tengan una duración continuada de entre 2 y 6 meses, el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de tres meses desde la fecha de extinción del contrato. Se cumplimentará el casillero inferior correspondiente a todo el período.
- ✓ Cuando las sustituciones tengan una duración continuada superior a 6 meses, se presentará una solicitud por cada período semestral de vigencia del contrato, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno.
- ✓ Si el último de los períodos de sustitución tuviera una duración continuada inferior a 6 meses, el plazo de presentación de la solicitud será de tres meses desde la fecha de extinción del contrato.
- ✓ En el caso de que se extinguiera anticipadamente el contrato de duración superior a 6 meses, se presentará la solicitud de subvención en el plazo de tres meses desde la fecha en que se produjera la extinción.
- ✓ En ningún caso se subvencionarán en una única solicitud períodos de sustitución que excedan de 6 meses.

	Desde	Hasta	% Jornada	N.º días	Base cotización	Cotización CC
1	___/___/___	___/___/___			€	€
2	___/___/___	___/___/___			€	€
3	___/___/___	___/___/___			€	€
4	___/___/___	___/___/___			€	€
5	___/___/___	___/___/___			€	€
6	___/___/___	___/___/___			€	€
7	___/___/___	___/___/___			€	€
Total					€	€

miércoles 7 de junio de 2017



D./Dña.: _____, en
nombre y representación de la empresa _____ DECLARA:

(Marque con una x lo que proceda)

Primero

Que no concurren las circunstancias obstativas a las que se refiere el artículo 30.5 del Decreto 177/2010, de 29 de junio (parentesco y socio). ☐

Segundo

a) Que no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública. ☐

b) Que le ha sido concedida una ayuda de _____ €, por _____ (*). ☐

c) Que, habiendo solicitado una ayuda a _____ (*), está pendiente de resolución. ☐

Tercero

a) Que no se halla incurso/a en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos. ☐

b) Que se halla incurso/a en procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos. ☐

Cuarto

a) Que no ha sido sancionado/a administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionado con la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas de las administraciones públicas vascas, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. ☐

b) Que ha sido sancionado/a administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, o sancionado/a con la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas de las administraciones públicas vascas, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de hombres y mujeres. ☐

Quinto

a) Que cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y la normativa en materia de Seguridad y Salud Laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás normas laborales. ☐

b) Que no cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y la normativa en materia de Seguridad y Salud Laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás normas laborales. ☐

Sexto

a) Que no se halla sancionado/a penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso/a en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello. ☐

b) Que se halla sancionado/a penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello. ☐

Séptimo

a) Que garantiza la reserva del puesto de trabajo (en el caso de excedencia) o la reincorporación a la jornada ordinaria (en el caso de reducción de jornada) de la persona sustituida cuyos datos figuran en el apartado número 5 de esta solicitud. ☐

b) Que no garantiza la reserva del puesto de trabajo (en el caso de excedencia) o la reincorporación a la jornada ordinaria (en el caso de reducción de jornada) de la persona sustituida cuyos datos figuran en el apartado número 5 de esta solicitud. ☐

Octavo

Que a los efectos de comprobación del cumplimiento de la normativa de mínimos, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 33.7.j) del Decreto 177/2010, de 29 de junio:

a) No ha recibido ningún tipo de ayuda sujeta a régimen de mínimos en los últimos tres años. ☐

b) Ha solicitado y/o recibido (durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos, según el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos. ☐

miércoles 7 de junio de 2017



Número de subvenciones que se han solicitado:

Estado Ayuda (*)	Organismo concedente	Descripción objeto de la ayuda	Importe (euros)	Fecha (solicitud/concesión)

(*) 1= Ayuda solicitada 2=Ayuda Concedida

Noveno

Autorizo a LANBIDE – Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (en caso de no prestar el consentimiento, deberá aportarse copia de los certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social) ☐

He leído y acepto la política de seguridad en materia de recogida y tratamiento de datos de carácter personal de la Dirección de Empleo y Formación recogida en detalle en la 2.ª página de esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Indique el nombre del firmante con letra de imprenta)

(*) Entidad que concede la ayuda: Ayuntamiento, Diputación, INEM, etc...



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD INICIAL

- Ficha de alta de datos del tercero interesado (impreso normalizado para la domiciliación bancaria de los pagos), firmada y sellada por la entidad o persona solicitante, y firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o persona solicitante.
- Documento acreditativo de la excedencia o reducción de jornada que ha motivado la contratación por la que se solicita la subvención, en el que conste, en relación con la persona que se ha acogido a cualquiera de estos derechos:
 - El tiempo por el que se ejercita (fecha de inicio y fecha de finalización)
 - La jornada laboral que realizaba hasta ese momento, y su relación con la jornada a tiempo completo según el convenio colectivo de aplicación.
 - En el supuesto de reducción de jornada, el porcentaje que representa tal reducción en relación con la jornada laboral que venía realizando.
 - Garantía de reserva del puesto de trabajo o de la reincorporación a la jornada ordinaria.
- En el supuesto de sustitución de trabajadores por cuenta ajena, copia del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo para sustituir a la persona en excedencia o reducción de jornada. En el supuesto de sociedades cooperativas, copia del contrato de persona soda trabajadora o soda de trabajo de duración determinada celebrado.
- Copia del DARDE (Documento de alta y renovación de la demanda). No será necesaria la aportación de este documento en los siguientes casos:
 - Cuando la persona contratada estuviera inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cuyo caso se hará constar esta circunstancia en el formulario de la solicitud.
 - En los supuestos de ampliación de jornada prevista en el artículo 27.2, en cuyo caso deberá acreditarse la contratación anterior a tiempo parcial, así como la modificación del contrato a los efectos de la sustitución.
- Copia de las páginas del documento de cotización modelo TC2 o del Boletín Oficial de Cotización en el que figure la persona contratada, correspondientes al período solicitado.
- En caso de no haber autorizado a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: Certificados actualizados (menos de 3 meses desde la fecha de entrada de la solicitud) de la Hacienda Foral y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente en el caso de sociedades cooperativas, que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Se entenderá en situación regular de pagos la entidad que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto de la deuda aplazada.
- Si se ha producido la baja en la Empresa del trabajador contratado para cubrir la excedencia o la reducción de la jornada, bien por la finalización del contrato o por cualquier otra circunstancia, deberá adjuntar resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia del Libro de familia donde aparezca el nombre del hijo/a de la persona que solicita la excedencia o reducción de jornada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE CONTINUACIÓN

- Solicitud existente en esta página web cumplimentada en todos sus puntos y firmada por la persona contratada y la representación de la empresa, incluyendo el sello de la misma.
- Copia de las páginas del modelo TC-2 o del Boletín de Cotización en el que figure la persona contratada, correspondiente al período solicitado.
- Certificados actualizados (menos de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud) de la Hacienda Foral y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente en el caso de sociedades cooperativas, que acrediten que la entidad solicitando de la ayuda se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Se entenderá en situación regular de pagos la entidad que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto de la deuda tributaria.
- Si se ha producido la baja en la Empresa del trabajador contratado para cubrir la excedencia o la reducción de la jornada, bien por finalización del contrato o por cualquiera otra circunstancia, deberá adjuntar resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Acreditación documental de cualquier modificación que se haya producido respecto de la solicitud inicial presentada (cambio de domicilio de notificaciones, cambio de denominación, cambio de número de cuenta...)

El plazo máximo para resolver y notificar esta solicitud será de seis meses desde la fecha de entrada en el registro, transcurrido el cual se entenderá estimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa.